



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MORAL DE CALATRAVA

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la convocatoria y constitución de bolsa de trabajo de **Monitores/as de actividades deportivas** por el sistema de concurso para posteriores nombramientos como funcionarios/as interinos/as, con la finalidad de ejecutar programas de carácter temporal, así como para suplencias, renunciaciones u otras circunstancias que pudieran surgir.

Y VISTAS las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que va a regir el presente proceso de selección.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON POSTERIORES NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS TEMPORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de bolsa de trabajo de monitores/as de actividades deportivas por el sistema de **concurso** para llevar a cabo posteriores nombramientos como funcionarios/as interinos/as, para la ejecución de programas de carácter temporal, así como para suplencias, renunciaciones u otras circunstancias que pudieran surgir. La bolsa que quede constituida de Monitores de actividades deportivas estará encuadrada en el SUBGRUPO C1.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 a) y c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios/as interinos/as por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios/as de carrera, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal.

SEGUNDO.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará por **concurso**.

FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones y tareas a desempeñar en el ejercicio del puesto de trabajo son: Programación e impartición en las distintas modalidades deportivas que se imparten desde los servicios deportivos municipales.

- Programación y desarrollo de actividades dirigidas al fomento y promoción del deporte.
- Colaboración en el control de instalaciones deportivas y en la organización de eventos deportivos.
- Entrenamiento y acompañamiento de los grupos a las diferentes actividades deportivas que se celebren.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por sus superiores acorde a su





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

formación y grupo profesional.

CUARTO. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Estar en posesión del **Título de Bachiller o equivalente**, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven de la correspondiente contratación.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Todos los requisitos exigidos **deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias**. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La presentación se realizará en el Registro general de esta Entidad local, de forma presencial, a través de su Sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo.

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia con autobaremación, (ANEXO II), que deberá ir acompañada de toda la documentación que se enumera a continuación:

1. Fotocopia tamaño A4 del D.N.I o N.I.E
2. Fotocopia tamaño A4 del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención y fotocopias de títulos adicionales requeridos en las presentes bases reguladoras.
3. Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso. (Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados siempre y cuando estén relacionados con el puesto)
4. Certificado de vida laboral actualizado.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

5. Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
6. Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con los delitos contra la infancia.

En las solicitudes, debidamente cumplimentadas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el punto 4, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará en su sede electrónica, en el tablón de anuncios municipal así como en su página web la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, dando **un plazo de 3 días** para subsanar las deficiencias detectadas. Si no se presentan alegaciones a la lista provisional, ésta se convertirá en listado definitivo.

SEXTO.- TRIBUNALES CALIFICADORES

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Designado por la Alcaldía, que tendrán que ser funcionarios con nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, con voz pero sin voto.
- Vocales: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento. Todos los vocales deberán poseer la titulación igual o superior al de la plaza convocada.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal, con voz pero sin voto; teniendo capacidad para resolver lagunas existentes en las presentes bases.

SEPTIMO.- PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será por concurso, mediante la valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Titulaciones complementarias. (Máximo 6 puntos)

Además de la titulación exigida como requisito mínimo, la persona aspirante que acredite poseer alguna de las siguientes titulaciones se le puntuará de la siguiente manera:

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 3 puntos
- Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte 1 punto
- Título de Monitor/a deportivo/a o entrenador/a (máximo 2 puntos) 0,50 puntos por cada especialidad

b) Experiencia Profesional como Monitor/a Deportivo/a (Máximo 4 puntos)

- Por acreditar experiencia profesional como Monitor/a Deportivo/a en Administración Pública: 0.10 puntos por mes completo trabajado. (máximo 3 puntos)
- Por acreditar experiencia profesional como Monitor/a Deportivo/a en empresa privada: 0.05 puntos por mes completo trabajado. (Máximo 1 punto)

(Por mes completo se entenderá: Jornada completa y 30 días. Si se acreditan periodos inferiores, se computará solo la parte proporcional)

La experiencia profesional **no se valorará** si no se aporta la documentación completa; es decir, contratos y/o certificados donde conste la categoría profesional de monitor/a





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

deportivo/a y la vida laboral actualizada.

OCTAVO.- PUNTUACIONES FINALES, FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y NOMBRAMIENTOS.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá públicamente la lista de las personas aspirantes ordenadas de forma decreciente por la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación obtenida.

Así quedará constituida la bolsa de trabajo a la que podrá acudir directamente cuando sea necesario el nombramiento de funcionarios/as interinos/as para programas temporales de esta entidad.

Dicha bolsa tendrá una vigencia de 2 años, quedando constituida hasta que no se realice una nueva convocatoria. Dicha bolsa también podrá utilizarse para posibles sustituciones, bajas, vacaciones u otras circunstancias que pudieran surgir, quedando obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas. La oferta de nombramiento como funcionarios/as interinas/as se realizarán según las necesidades y cuando sea necesario la ejecución de programas temporales. Esta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente hayan facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Si el/la candidato/a designado/a no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado/a de la Bolsa de Trabajo.

Si el/la candidata/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la Bolsa de Trabajo.

Se consideran **motivos justificados de rechazo** al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto, se le calificará como "no disponible", circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como "disponible" en la Bolsa de Trabajo.
- Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como "no disponible" por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de 3 días hábiles desde la misma para volver a aparecer como "disponible" en la Bolsa de Trabajo.
- Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación
- Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

- Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.
- Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación justificativa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

NOVENO. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponerse alternativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación.

DECIMO. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, 781/1986 de 18 de abril, R.D 364/95 de 10 de marzo, R.D 896/91 de 7 junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMOPRIMERO.- CLAUSULAS SOBRE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes.

Asimismo, con la firma de las solicitudes de participación y en referencia a los datos personales, para los actos de trámite que se derivan del presente proceso selectivo, dan su consentimiento para que esta entidad local pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto.

La persona interesada declara estar informada de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose *al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Calatrava, 13350 Ciudad Real - España*, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases y convocatoria en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica>), es, en el Tablón de anuncios y en la página web municipal

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma en margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ANEXO II. INSTANCIA

D/Dña.....con
DNI Con domicilio a efectos
notificaciones.....
.....de..... código
postal..... y nº de teléfono.....

Manifiesta:

1º Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de **bolsa de trabajo de Monitores de Actividades Deportivas**, mediante el sistema de concurso para el **nombramiento como funcionarios/as interinos/as por programas temporales**.

2º Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3º Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección del Ayuntamiento de Moral de Calatrava y que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria.

4º Que declara que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Solicita:

Sea admitido/a en la realización de las correspondientes pruebas de selección.

En del mes de 2022

FIRMA:

(Sigue por detrás)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CVA.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

AUTOBAREMACION

D/Dña:..... con DNI nº
..... Aporta para su valoración en la fase de concurso del
procedimiento de Monitor/a de Actividades Deportivas.

Titulaciones adicionales (Máximo 6 puntos)

TITULACIONES ADICIONALES PRESENTADAS	6 PUNTOS
TOTAL	

Experiencia Profesional. Como Monitor/a Deportivo/a (Máximo 4 puntos)

Por mes trabajado en Administración Pública	0,10 puntos x mes trabajado (Máximo 3 puntos)	
Por mes trabajado Empresa Privada	0,05 puntos x mes trabajado (Máximo 1 punto)	
TOTAL		

TOTAL FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

FIRMA ASPIRANTE:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

